

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0567-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 23 de septiembre del 2024

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

VISTO: El Expediente N°15848-2024-MPSC/TD de fecha 12 de septiembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°042-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 16 de septiembre del 2024, el INFORME N°167-2024-MPSC-GSP/U.T.S.V de fecha 19 de septiembre del 2024, el INFORME N° 0303-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 23 de septiembre del 2024, el INFORME LEGAL N°232-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 23 de septiembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece: *"las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";*

Que, de conformidad con el citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el Artículo 50° inciso 50.1 establece: *"Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación";* y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53- A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): *"Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";*

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 110-2018-MPSC/GSP de fecha 08/05/2018 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE Autorización para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas, bajo la modalidad de "ESTANDAR" a la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601 con una flota vehicular de siete (07) vehículos en la ruta Huamachuco – distrito de Chugay y viceversa por el período de diez (10) años desde el día 08-05-2018 hasta el 08-05-2028; aunado a ello, mediante



Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 094-2022-MPSC. de fecha 31/03/2022 en su Artículo 1° se establece modifíquese la Resolución Gerencial N°110-2018-MPSC/GS de fecha 08/05/2018; siendo modificada mediante la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 140-2022-MPSC/GSP de fecha 08/04/2024 quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T7G-959	MERCEDES	2015	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
02	T4C-247	TOYOTA	2016	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
03	T5T-950	TOYOTA	2013	CARRANZA FAVIAN JAIME
04	T6J-963	TOYOTA	2014	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
05	M2T-954	MERCEDES	2011	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
06	T4Q-495	TOYOTA	2018	CRUZ NONTOL SANTOS RAUL
07	M5L-958	TOYOTA	2015	CRUZ CARBAJAL JOSE EUSEBIO
08	M5C-190	TOYOTA	2020	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
09	S1Z-954	TOYOTA	2018	MALQUI NONTOL DARLY JHONATAN
10	T2T-758	CHANGAN	2020	RIVERA CONTRERAS MARTIN
11	M5I-281	CHANGAN	2021	VALDIVIA CHACON LUIS FERNANDO
12	T7J-602	TOYOTA	2020	CONTRERAS CONTRERAS WILLAM
13	M5N-231	TOYOTA	2022	LARA RIOS MELVIN ABEL
14	BTD-039	TOYOTA	2020	CRUZ NONTOL SANTOS
15	T4R-049	TOYOTA	2018	CORALES CHAVEZ LEYTON
16	A3F-739	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO
17	V0B-454	TOYOTA	2020	PINEDO RODRÍGUEZ EDICA YOCI
18	T5K-031	TOYOTA	2021	YUPANQUI CHAVEZ HILDER NOE
19	BYQ-627	SHINERAY	2022	MARQUINA MARCELO JEILEN ELQUI
20	M5L-357	TOYOTA	2022	CRUZ NONTOL SANTOS RAUL
21	T6G-260	TOYOTA	2023	CONTRERAS CONTRERAS WILLAM
22	T6Y-434	TOYOTA	2024	MEDRANO PINEDO ESPAÑA
23	T5Q-587	TOYOTA	2021	JARA CAMPOS MARIA BERNARDINA
24	T7C-491	TOYOTA	2024	HUAMAN SALAZAR LEONILA
25	M5S-587	TOYOTA	2022	SEGURA CONTRERAS EDGAR ELY
26	T6Y-424	TOYOTA	2024	MEZA ENRIQUE LEYTHON NELLER
27	T1L-721	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO
28	T5U-310	KYC	201	GONZALES BRICEÑO WILDER
29	T7I-090	TOYOTA	2024	CAIPO ESTEVAN DEIVIS
30	M1K-961	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Artículo 64 numeral 64.1 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 117 inciso 1 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N°15848-2024-MPSC/TD, de fecha 12/09/2024 la Sra. Nontol Briceño Filomena con DNI N° 19540201 – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601, solicitó la incorporación y baja a la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 042-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 16/09/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser incorporados como flota vehicular operativa de la



EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601, si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose aceptar la incorporación del vehículo de placa T7K-320, marca TOYOTA con año de modelo 2024 con propietario LOPEZ LARA ADELMAR JANIN; así como la baja del vehículo de placa T5T-950 marca TOYOTA con año de fabricación 2013;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación de vehículos en la flota vehicular de su asociación, del vehículo de placa: T7K-320; así como la baja del vehículo de placa T5T-950;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601 respecto al pedido de **BAJA** del vehículo de placa **T5T-950** e **INCORPORACION** del vehículo de placa **T7K-320** marca TOYOTA con año de modelo 2024 con propietario LOPEZ LARA ADELMAR JANIN.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 140-2024-MPSC/GSP de fecha 08/04/2024 en el extremo del artículo tercero, quedando como flota vehicular habilitada treinta (30) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T7G-959	MERCEDES	2015	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
02	T4C-247	TOYOTA	2016	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
03	T6J-963	TOYOTA	2014	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
04	M2T-954	MERCEDES	2011	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
05	T4Q-495	TOYOTA	2018	CRUZ NONTOL SANTOS RAUL
06	M5L-958	TOYOTA	2015	CRUZ CARBAJAL JOSE EUSEBIO
07	M5C-190	TOYOTA	2020	EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C
08	S1Z-954	TOYOTA	2018	MALQUI NONTOL DARLY JHONATAN
09	T2T-758	CHANGAN	2020	RIVERA CONTRERAS MARTIN
10	M5I-281	CHANGAN	2021	VALDIVIA CHACON LUIS FERNANDO
11	T7J-602	TOYOTA	2020	CONTRERAS CONTRERAS WILLAM
12	M5N-231	TOYOTA	2022	LARA RIOS MELVIN ABEL
13	BTD-039	TOYOTA	2020	CRUZ NONTOL SANTOS
14	T4R-049	TOYOTA	2018	CORALES CHAVEZ LEYTON
15	A3F-739	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO
16	V0B-454	TOYOTA	2020	PINEDO RODRÍGUEZ EDICA YOCI
17	T5K-031	TOYOTA	2021	YUPANQUI CHAVEZ HILDER NOE
18	BYQ-627	SHINERAY	2022	MARQUINA MARCELO JEILEN ELQUI
19	M5L-357	TOYOTA	2022	CRUZ NONTOL SANTOS RAUL
20	T6G-260	TOYOTA	2023	CONTRERAS CONTRERAS WILLAM
21	T6Y-434	TOYOTA	2024	MEDRANO PINEDO ESPAÑA
22	T5Q-587	TOYOTA	2021	JARA CAMPOS MARIA BERNARDINA
23	T7C-491	TOYOTA	2024	HUAMAN SALAZAR LEONILA
24	M5S-587	TOYOTA	2022	SEGURA CONTRERAS EDGAR ELY
25	T6Y-424	TOYOTA	2024	MEZA ENRIQUE LEYTHON NELLER



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

26	T1L-721	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO
27	T5U-310	KYC	201	GONZALES BRICEÑO WILDER
28	T7I-090	TOYOTA	2024	CAIPO ESTEVAN DEIVIS
29	M1K-961	TOYOTA	2010	BACA LOPEZ MAURO
30	T7K320	TOYOTA	2024	LOPEZ LARA ADELMAR JANIN

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ ROJA S.A.C. identificado con RUC N° 20600445601 debidamente representada por el Gerente General la Sra. Nontol Briceño Filomena con DNI N° 19540201, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c:

Arch. Sec. GSP